

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 5 de mayo de 2008 a las 11:10, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de CITACIÓN EN LEGAL FORMA a MARÍA CARMEN MANOVEL IBÁÑEZ, WILFREDO RUIZ ERAZO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 20 de febrero de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/2620

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 25/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 25/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Manuel Ibañez Fernández, contra la empresa de don Carlos Rama Bodelón, don Jorge Bueno Palacio, don José Antonio Tortosa Mondejar, «TORRES FÉRRICAS, S.A.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.L.», «GRÚAS DEL NORTE CA, S.A.», «A.G.N. AGAPITO, S.L.», «NORRIS CENTER, S.L.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S.L.», «PROCAE, S.L.», «FABRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, S.A.», sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 11 de febrero de 2008 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.506,96 euros más la cantidad de 526,04 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Hágase saber al ejecutado que podrá oponerse a la ejecución por escrito en el plazo de diez días, desde la notificación del auto en que se despacha ejecución, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1º LEC).

Así por este auto lo pronuncio mando y firmo.—La magistrada juez.—La secretaria judicial, doña María Dolores Martínez Melón».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «TORRES FÉRRICAS, S.A.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.L.», «GRÚAS DEL NORTE CA, S.A.», «A.G.N. AGAPITO,

S.L.», «PROCAE, S.L.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 11 de febrero de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/2097

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 81/07.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 81/2007 (demanda 905/2006) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Díez Castro contra la empresa de don David Ruiz Alonso, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia fecha 12 de febrero de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado don David Ruiz Alonso en situación de insolvencia parcial por importe de 1.229,51 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.—El magistrado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don David Ruiz Alonso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 12 de febrero de 2008.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/2211

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 25/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 25/2008 (demanda 25/08) del Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. El Khadir El Amouri contra la empresa de don Ángel Álvarez Gutiérrez, sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«III. - PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por El Khadir El Amouri contra don Ángel Álvarez Gutiérrez y FOGASA por un importe de 1.227,69 euros de principal de los que

827,79 euros corresponden a la indemnización y 399,90 euros a salarios de tramitación más 122,77 euros para costas y 122,77 euros para intereses que se fijan provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Requírase al ejecutado a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjase oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Librese al efecto oficio al Ayuntamiento, Jefatura Provincial de Tráfico, Agencia Tributaria, Gerencia del Catastro, así como al Servicio de Índices de la Propiedad y Oficina de Averiguación Patrimonial adscrita al Decanato.

Dése audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Así, por este auto, lo pronuncio, mandó y firmó el magistrado don Ramón Gimeno Lahoz. Doy fe.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ángel Álvarez Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Santander, 8 de febrero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/2212

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CASTRO URDIALES

Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 59/07.

En el juicio referenciado se ha dictado sentencia de fecha 5 de febrero de 2008 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«FALLO

Estimar la demanda interpuesta por el procurador don Tomás Garro García de la Torre en nombre y representación de don Aparicio Gutiérrez Díez y en su virtud:

1º.- Declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Castro Urdiales, calle Leonardo Rucabado, número 5, 6º H por falta de pago de las rentas y cantidades asimiladas ordenando el desahucio y la entrega de dicha finca a la actora.

2º.- Condeno al demandado a estar y pasar por dicha declaración y a que lo desaloje en el término legal, dejándolo libre, vacío y expedito a disposición de la parte actora.

3º.- Condeno al demandado a abonar al actor las rentas vencidas y debidas que asciende a la cantidad de 4.700 euros, más los intereses correspondientes y las rentas y gastos que se devenguen hasta su efectivo cumplimiento.

4º.- Condeno al demandado al pago de los intereses pactados del 1% mensual por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha de su devengo hasta que se hiciere efectivo el pago.

4º.- Todo ello con imposición de costas al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.»

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Jesús Francisco Couce Vila.

Castro Urdiales, 15 de febrero de 2008.—El secretario judicial (ilegible).

08/2884

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 704/07.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander, a 27 de noviembre de 2007.

En nombre de Su Majestad el Rey; el ilustrísimo señor don José José Arsuaga Cortázar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de recuperación de la finca dada en arrendamiento por falta de pago de la renta y cantidades debidas, y acumulada de reclamación de cantidad, seguidos con el número 704/07, a instancias de la procuradora señora Peña Revilla, en nombre y representación de don Carlos Daniel Martínez Andrés, asistida por el letrado señor Collado Chomón, contra don Pedro Ángel Céspedes Aguilera, declarado en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora señora Peña Revilla, en nombre y representación de don Carlos Daniel Martínez Andrés, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que unía a las partes sobre la finca urbana descrita en el hecho primero de la demanda por falta de pago de la renta, condenando al demandado don Pedro Ángel Céspedes Aguilera, a desalojar la finca dentro del plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica; y condenando igualmente al demandado al pago al actor de la cantidad de 6.755, 92 euros, con aplicación del interés de dicha cantidad desde la presente resolución incrementado en dos puntos, y condenándole a las demás cantidades que se devenguen y a cuyo abono está obligado el demandado y que venzan de la tramitación del procedimiento y hasta la entrega de la posesión de la finca a la parte actora, que podrán cuantificarse en ejecución de sentencia al tratarse de una mera operación aritmética; e imponiendo a la parte demandada las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Pedro Ángel Céspedes Aguilera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 24 de enero de 2008.—El secretario (ilegible).

08/1444

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Emplazamiento en procedimiento ordinario número 59/08

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: Don Víctor Trocín en concepto de parte demandada.

Domicilio: Calle Camilo Alonso Vega, número 25, 1D, Santander.